

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 000009

Callao, 18 de enero del 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 18 de enero del 2013, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS

El Oficio N° 4611-2012-GRC/DIRESA/DG emitido por el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 001-2013-GRC/GRECYD-VPC y el Memorandum N° 013-2013-GRC/GRECYD de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte; el Informe N° 105-2013-GRC/GAJ de la Gerencia Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CESC la Comisión de Educación, Salud y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, como cuerpo rector que fija los límites y define las relaciones entre los poderes del estado y de estos con sus ciudadanos, prescribe en el Artículo 7° que *“todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)”*, es decir que la salud no solo concibe el derecho a su protección, sino también el deber de defenderla en todos los planos sea este en el aspecto individual, familiar y social, es por eso importante que el Estado determine la Política Nacional de Salud, expresando las responsabilidades y principios que deben regirse en esa materia debiendo ejecutarse mediante decisiones políticas y acciones administrativas que se encuentren coherentemente con los principios constitucionales que rigen el derecho a la salud y a su protección;

Que, la Ley General de Salud – Ley N° 26842, prescribe en el Artículo 123° que la Autoridad de Salud a nivel Nacional es el órgano especializado del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo la dirección y gestión de la Política Nacional de la Salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud; es así que con Resolución Ministerial N° 908-2012/MINSA del 14 de noviembre de 2012 se aprobó la Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas;

Que, la precitada ley, prescribe además en el numeral II del Titular Preliminar que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; así también en su numeral IV establece que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, por su parte la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, norma que establece la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, lo cual no es ajena en materia de salud, puesto que el inciso a) del Artículo 49° referente a las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales prescribe la de *“formular, aprobar,*



*ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales”; así también el inciso c) que señala como función el de “coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional”;*

Que, el Acuerdo Nacional como conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y del consenso, suscrita el 22 de julio de 2002, estableció en su Décimo Quinta Política de Estado, la “Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición” en él se comprometen a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso a la población a alimentos suficientes y de calidad para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral;

Que, el Consejo Nacional de Educación es un órgano especializado, consultivo, autónomo del Ministerio de Educación que tiene como finalidad participar en la formulación, concertación, seguimiento y evaluación, entre otros, del Proyecto Educativo Nacional, esto de conformidad a lo establecido en el Artículo 80º de la Ley General de Educación – Ley Nº 28044, tal es así, que mediante Resolución Suprema Nº 001-2007-ED publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de enero de 2007, se aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: “La Educación que queremos para el Perú”, el cual en su política 27.5 establece realizar acciones permanentes de educación ambiental en las comunidades, tomando como principales medidas lo establecido en el inciso b) programa de promoción y difusión de un estilo de vida comunitaria y comportamientos institucionales saludables dirigido a los vecinos y a las entidades públicas y privadas de la comunidad, que haga posible el respeto al derecho de los niños a: Disfrutar alimentos sanos y saber con qué recursos se elaboraron;

Que, mediante Oficio Nº 4611-2012-GRC/DIRESA/DG emitido por el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, se adjunta el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas en la Región Callao;

Que, mediante Memorándum Nº 013-2013-GRC/GRECYD la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte adjunta el Informe Nº 001-2013-GRC/GRECYD-VPC señalando que resulta conveniente la aprobación por parte del Consejo Regional del proyecto de ordenanza regional referido en el considerando anterior, toda vez que aporta una iniciativa eficaz en beneficio de los estudiantes, lo cual redundará en un buen desarrollo escolar y físico; y, por ende en estilos de vida saludables;

Que, resulta importante que se establezcan normas que tenga por finalidad establecer el cuidado y la protección alimentaria de los niños y adolescentes que recurren a los quioscos escolares en la instituciones educativas en el ámbito de la Región Callao, ya que como bien se señala en el Memorándum Nº 013-2013-GRC/GRECYD emitido por la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte, actualmente los quioscos escolares se caracterizan por promover el consumo de golosinas, bebidas azucaradas y de otros productos de alto contenido en grasas que asociados a otros factores, incrementan el riesgo de padecer enfermedades; las mismas que a consideración de esta gerencia pueden ser prevenidas a partir de una buena política de educación en salud y nutrición; y que por ende el Gobierno Regional del Callao en función de la autonomía que la misma Constitución Política del Perú le confiere puede normar asuntos de su competencia, mas aún cuando la propuesta de ordenanza regional lo que busca es promover alimentos nutritivos y saludables y fomentar hábitos y practicas adecuadas de alimentación en la comunidad educativa y población en general a fin de fortalecer el desarrollo de estilos de vidas saludables;

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo señalado por las unidades correspondientes, así como de la normativa expuesta y siendo que la misión de los gobiernos regionales es la de organizar y

conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de la política nacional y sectorial en el propósito de contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, además de lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que prescribe que gozan de autonomía política, económica y administrativa en concordancia con lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde al Consejo Regional aprobar la propuesta de Ordenanza Regional en virtud de lo señalado en el Artículo 37º de la ley citada y del numeral 1 del Artículo 16º de la Ordenanza Regional Nº 000028 del 20 de diciembre del 2011 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

Que, de acuerdo con el Informe Nº 105-2013-GRC/GAJ, la Gerencia Asesoría Jurídica es de la opinión que corresponde previa aprobación en sesión del Consejo Regional, aprobar la propuesta de ordenanza regional que se adjunta al Oficio Nº 4611-2012-GRC/DIRESA/DG emitido por el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, la misma que aprueba la Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas en la Región Callao;

Que, por Dictamen Nº 001-2013-GRC/CR-CESC la Comisión de Educación, Salud y Cultura recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, la Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas en la Región Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;


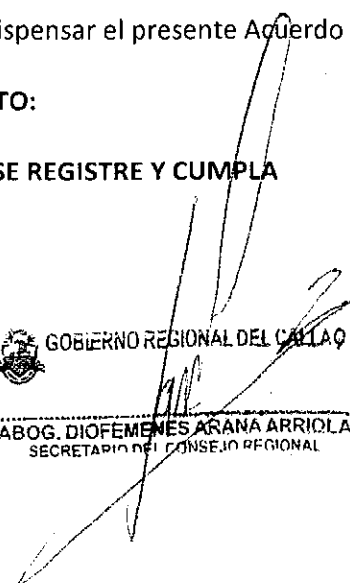
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:


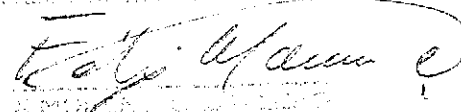
**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen Nº 001-2013-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura; en consecuencia aprobar, vía Ordenanza Regional, la Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas en la Región Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
  
SECRETARIO REGIONAL